



Quito, 6 de noviembre de 2018

Resolución REMSAA XXXVII/526

ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA DISMINUIR EL RIESGO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (ENT)

Las Ministras y los Ministros de Salud de los países miembros;

Considerando:

- Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, establecen el derecho de los niños y las niñas al goce del grado máximo de salud que se puede alcanzar; y que la Declaración de Derechos Humanos, la Convención Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración de Roma, reconocen el derecho humano a la alimentación adecuada.
- Que en el 2014, en el marco del 53º Consejo Directivo y la 66ª Sesión del Comité Regional de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) para las Américas, se aprobó el Plan de Acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia el cual contempla cinco líneas de intervención: a) Atención primaria de la salud y promoción de la lactancia materna y la alimentación saludable; b) Mejoramiento del entorno con respecto a la nutrición y la actividad física en los establecimientos escolares; c) Políticas fiscales y reglamentación de la publicidad, promoción y etiquetado de alimentos; d) Otras medidas multisectoriales; y e) Vigilancia, investigación y evaluación.
- Que la urbanización acelerada, el impacto de la publicidad y de las distintas formas de mercadeo de los alimentos, contribuyen a la alimentación poco saludable, que es uno de los principales factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles tales como el sobrepeso y la obesidad. En cuatro de los seis países andinos, los menores de cinco años tienen el porcentaje de sobrepeso superior al promedio de 7% que tienen en total los países de las Américas; tres de los seis países andinos aún tienen un porcentaje de niños recién nacidos con bajo peso al nacer mayor del 8% respecto del total de los países de las Américas; y cinco de los seis países andinos superan la lactancia materna exclusiva sobre el promedio de 36% que tienen los países de las Américas¹.
- Que para proteger la salud de niñas, niños y adolescentes de los efectos nocivos del excesivo consumo de azúcares, sal/sodio, grasas saturadas y grasas trans, presentes en alimentos de alto contenido calórico y bajo valor nutricional tales como las bebidas azucaradas, alimentos procesados y ultraprocesados, cuyo consumo incrementa el riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles tales como el sobrepeso y la obesidad; es necesario tomar medidas para el control de estos productos y de los nutrientes críticos de interés en salud pública, a través de estrategias y medidas regulatorias costo-efectivas.
- Que el Decenio de Acción de las Naciones Unidas sobre la Nutrición invita a los gobiernos y a las organizaciones internacionales y regionales a apoyar la celebración del decenio a través de contribuciones que reviertan la tendencia al incremento del sobrepeso y la obesidad, al mismo tiempo que reduzca la carga de las enfermedades no transmisibles relacionadas con la mala alimentación en todos los grupos de edad.

¹ Indicadores Básicos 2017. Situación de la Salud en las Américas, OPS.




Resuelven:

1. Impulsar en la Sub Región Andina la implementación del Programa de Trabajo para el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición y del Plan de Acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia, a través de la promoción de la lactancia materna, el consumo de alimentos saludables, el mejoramiento del entorno relacionado a la nutrición, la implementación de medidas regulatorias como el etiquetado frontal de advertencia, y el desarrollo de intervenciones para el consumo de alimentos saludables en todos los entornos de vida (familia, escuela y comunidad).
2. Promover la actividad física, el ejercicio y el deporte a partir de diversas estrategias que incluyan modalidades a través de las tareas cotidianas, el transporte activo, el juego activo estructurado y no estructurado, el aprovechamiento del tiempo libre, el ejercicio y el deporte organizado, desestimulando los comportamientos sedentarios.
3. Instar y fortalecer en los países andinos la incorporación de normas regulatorias efectivas para la protección del consumidor, a través de la implementación de un etiquetado frontal rápido de leer y de fácil interpretación, que advierta a la población sobre consumos excesivos de bebidas azucaradas, alimentos procesados y ultraprocesados, grasas saturadas, grasas trans, sal/sodio, azúcares añadidos y calorías, a fin de que se tomen decisiones informadas a la hora de adquirir y consumir productos procesados y ultraprocesados.
4. Fortalecer las acciones para promover la lactancia materna exclusiva y a demanda en todos los servicios de salud materna de los Sistemas de Salud de los países de la Sub Región Andina, alentando a que se inicie la lactancia en la primera hora de vida del lactante, aunado al cumplimiento con lo establecido en el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, en lo referente a evitar el uso y promoción de estos productos.
5. Instar a los países de la Sub Región Andina al seguimiento, monitoreo y evaluación de los compromisos internacionales y nacionales frente a la promoción de la alimentación saludable.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVII Reunión de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en la ciudad de Quito, Ecuador, el 6 de noviembre de 2018.


DRA. SILVIA PESSAH ELJAY
MINISTRA DE SALUD DE PERÚ
PRESIDENTE DE LA XXXVII REMSAA


DRA. NILA HEREDIA MIRANDA
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE